



PRORROGA No. 04 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 0629 DE 2020	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT. 820003029-1 R/L HILDA VALDERRAMA JIMÉNEZ C. C. No. 40769059 de Florencia Caquetá
OBJETO:	SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO, PARA LA PROTECCION DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MANERA TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPBROGRAMA CONSTRUCTORAS DE CAMBIO
VALOR INICIAL :	TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$35.297.178.00)
VALOR ADICIONAL No. 01:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$4.202.822) M/CTE
VALOR TOTAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.500.000)
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses y/o hasta agotar presupuesto
PLAZO PRORROGA No. 01:	UN (1) MES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO o hasta agotar presupuesto
PLAZO PRORROGA No. 02	UN (1) MES y/o hasta agotar el presupuesto
PRORROGA 03:	DOS(02) MESES y/o hasta agotar el presupuesto o lo primero que ocurra
PRORROGA No. 04	DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PLAZO TOTAL:	DOCE (12) MESES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.308 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 06 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR** con NIT. 820003029-1 **R/L HILDA VALDERRAMA JIMÉNEZ**, con C. C. No. 40.769.059 de Florencia Caquetá, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 04, AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Mo. 0629 DE 2020**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Tunja, suscribió el contrato No. 629 de 2020 con la **ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT No. 820.003.029-1**, cuya Rep. Legal es: Hilda Valderrama Jiménez CC No. 40.769.059 de Florencia



Caquetá, por la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCION DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MANERA TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPROGRAMA CONSTRUCTORAS DE CAMBIO"** 2. Que el 21 de mayo de 2020 el contratista y el supervisor suscribieron la respectiva acta de inicio del contrato 629 de 2020 y en ese orden de ideas la terminación del contrato sedaría el 20 de noviembre del 2020. 3. Que se suscribió prórroga No. 1 al contrato No. 629 de 2020, por un plazo de UN (1) MES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO o hasta agotar presupuesto. 4. Que se suscribió prórroga numero 02 al contrato 629 de 2020 con plazo de UN (1) MES o hasta agotar presupuesto es decir hasta el 31 de enero de 2021. 5. Que se suscribió adición número uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$4.202.822) M/CTE y prórroga numero 3 por con un plazo de DOS (02) MESES o hasta agotar presupuesto. 6. Que el Valor total del contrato está establecido por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.500.000) M/CTE**. 7. Que el plazo de ejecución se encuentra establecido hasta el 31 de marzo de 2021 y/o hasta agotar presupuesto. 8. Que el contrato se encuentra vigente. 9. Que, se hace necesario continuar con el funcionamiento de la Casa Refugio en el Municipio de Tunja, donde se brinde e implemente la ruta de atención de los diferentes casos remitidos por las comisarías de familias o el defensor de familia, con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de esta población y la garantía de los preceptos constitucionales que conllevan al restablecimiento adecuado y oportuno de sus derechos. 10. Que se debe tener en cuenta que el servicio es prestado por demanda según los casos que son remitidos por organismos articuladores correspondientes en pro de la garantía de derechos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 11. Que a la fecha se cuenta con recursos financieros para continuar con la prestación del servicio toda vez que no han sido remitidos un número de casos que abarque la totalidad del presupuesto oficial asignado. 12. Que, dentro del término de ejecución transcurrido se ha prestado el servicio de casa refugio a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que a la fecha el balance económico del contrato se encuentra relacionado de la siguiente manera así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$39.500.00,00
TOTAL EJECUTADO A 29 DE FEBRERO DE 2020	\$32.078.028,75
SALDO POR EJECUTAR	\$7.421.971,25

13. Que el balance económico refleja un porcentaje de ejecución financiera del 81,21% pero teniendo en cuenta que el plazo total del contrato está establecido hasta el 31 de marzo de 2021 se cuenta con un porcentaje de ejecución en términos de tiempo de 97%. 14. Que, el servicio de casa refugio de mujeres víctima de violencia debe ser prestado de manera ininterrumpida, con el fin de salvaguardar a esta población, toda vez que es el espacio mediante el cual las mujeres víctimas de violencia son resguardadas y se establece la ruta de atención hasta que sean restablecidos sus derechos. 15. Que mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2021, la Representante Legal de la Asociación Aprendiendo a Construir, **HILDA VALDERRAMA JIMENEZ**, solicita a la doctora **DIANA STEFANY REINA CUFÍÑO**, Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social y supervisora del contrato la prórroga numero 04 al contrato 629 de 2021 por un término de **DOS (02) MESES y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra**. 16. Que mediante oficio 1.18.1-0336 -la supervisión avala la solicitud realizada por la contratista según los argumentos allí expuestos. 17. Así las cosas, y dadas las consideraciones anteriores, se hace necesario prorrogar el contrato 629 DE 2020, con el fin de garantizar la protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común



acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la prórroga N°4 del contrato 629 DE 2020. **18. Que en razón a lo expuesto y de conformidad con los parámetros legales y dado que el Municipio de Tunja no cuenta con las instalaciones físicas, técnicas y locativas adecuadas para el desarrollo de las actividades y así mismo éstas superan la capacidad operativa del personal de Planta, y como quiera que la prórroga 04 solicitada por un término de DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, la supervisión considera que se encuentra debidamente justificada. **19. Que, en consecuencia, la presente prórroga es armónica con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica: “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)” (Negrilla por fuera del texto).** **13. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente prórroga No. 04 al contrato de Suministro de servicios N° 629 DE 2020, de conformidad con las siguientes cláusulas:**
CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo del contrato de Suministro de Servicios **No. 629 de 2020 en DOS (2) MESES y/o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA .**
CLÁUSULA SEGUNDA. - Como consecuencia de lo anterior, modificar la Cláusula “Plazo” del contrato de Suministro de Servicios No. 629 de 2020, la cual quedará así: El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO, en un plazo de **DOCE (12) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIO**, extendiendo la vigencia del presente contrato hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto de acuerdo a la demanda, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente prórroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a).** Formato de modificación Contractual. **b).** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la extensión de las garantías por el término prorrogado mediante el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 629 DE 2020, conservan su vigencia y alcance.

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRORROGA No. 04 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 629 DE 2020 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.